

**[Nombre de la Entidad]**

**Presentación anual de cuestiones de  
independencia al Comité de  
Auditoría/Directorio**

**[Fecha]**

# Instrucciones para el uso de esta presentación (NO INCLUIR EN LA PRESENTACIÓN FORMAL AL CLIENTE)

---

## Como utilizar esta presentación

El Código de Ética del IESBA y las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV) requieren que el auditor se comunique anualmente con el Comité de Auditoría/Directorio de la Entidad de Interés Público (EIP) sujeta a auditoría e informe respecto de esa entidad y de sus controladas – directa o indirectamente -:

- 1) los honorarios de auditoría (incluidos los correspondientes a la revisión de estados financieros de períodos intermedios) facturados en el ejercicio;
- 2) los honorarios facturados por otros servicios de aseguramiento;
- 3) los honorarios por servicios que no son de aseguramiento; y
- 4) que las amenazas creadas por el nivel de esos honorarios se encuentran en un nivel aceptable, y en caso contrario, cualquier acción que el auditor haya tomado o proponga tomar para reducir dichas amenazas a un nivel aceptable.

La presentación de servicios y honorarios que se incluye en este documento tiene por objetivo cumplir con los requisitos de comunicación al Comité de Auditoría/ Directorio de los servicios y divulgación de los honorarios según el Código de Ética del IESBA y las normas de la CNV.

Páginas 4, 5 y 6: Las categorías de servicios y los honorarios son consistentes con los requerimientos del Código de Ética del IESBA y las normas de la CNV. El auditor debe determinar y evaluar la categorización de los servicios y adecuarla según sea necesaria.

Los honorarios por los servicios correspondientes a todas las categorías comprenden los servicios facturados durante el ejercicio. En los casos de servicios que están en curso, solamente se incluye lo facturado en el ejercicio (por ejemplo, entre el 1 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023).

## Modelo de Comunicación anual a los RDG

# Cambios en el Código de Ética del ESBA

## Análisis de servicios que no son de aseguramiento y divulgación de honorarios

---

### Nuevos requisitos del Código de Ética del IESBA (en adelante “el Código”)

Los cambios en el Código exigen que el Comité de Auditoría/Directorio de una Entidad de Interés Público (EIP) otorgue un pre-consentimiento de los servicios que no son de aseguramiento (SNA) propuestos por el auditor externo a dicha Entidad y ciertas sociedades relacionadas. De acuerdo con el Código, las normas modificadas son efectivas para los períodos de auditoría que comiencen a partir del 15 de diciembre de 2022, con una disposición de transición para los servicios que no son de aseguramiento cuando el auditor haya realizado el acuerdo del servicio e iniciado el trabajo antes de dicha fecha. Sin perjuicio de la vigencia de los cambios al Código, de acuerdo con las normas profesionales (Resolución Técnica N° 34 de la FACPCE) y las normas de la CNV dichos cambios están vigentes en Argentina a partir del 28 de julio de 2023, mediante la “Circular de Adopción de Pronunciamientos del IAASB y del IESBA” N° 8 de la FACPCE.

### Entidades en las cuales se requiere el pre-consentimiento de servicios que no son de aseguramiento (SNA)

De acuerdo con el Código, el pre-consentimiento debe ser obtenido por los SNA que se vayan a prestar en:

- la EIP (**agregar el nombre del cliente**);
- sus controladas, directas o indirectas: (**detallarlas o referirse a un Anexo donde se detallen**); y
- su controlante, directa o indirecta: (**detallarlas o referirse a un Anexo donde se detallen**).

# Cambios en el Código de Ética del ESBA

## Análisis de servicios que no son de aseguramiento y divulgación de honorarios (cont.)

---

### Política General (aplicable sólo para clientes que cuenten con una Política General emitida)

Los SNA detallados en las páginas (XX) a (XX) cuentan con el pre-consentimiento del Comité de Auditoría/Directorio, de acuerdo con la Política General de pre-consentimiento, o del miembro delegado por dicho Comité si el pre-consentimiento fue obtenido para un servicio en forma individual.

La Política General de la Entidad fue aprobada por el Comité de Auditoría/Directorio en su reunión de fecha [XX Mes 20XX].

Para todos los servicios para los que solicitamos el pre-consentimiento, nuestros honorarios fueron fijos o por hora y se acordaron con la Dirección de la entidad. Los honorarios no son contingentes, es decir, no dependieron de un hallazgo o resultado del servicio.

Al evaluar la permisibilidad de los SNA, hemos considerado si los servicios propuestos creaban un interés mutuo o conflicto de interés entre [nombre del auditor externo] y [nombre del cliente], colocaba a [nombre del auditor externo] en una posición de auditar su propio trabajo, daba como resultado que [nombre del auditor externo] actuaba como gerente o empleado de [nombre del cliente], o colocaba a [nombre del auditor externo] en una posición de defensor de [nombre del cliente]. Nuestra evaluación de la independencia también tuvo en cuenta el efecto combinado de la prestación de múltiples servicios, en caso de corresponder.

La provisión de SNA no creó una amenaza a la independencia de [nombre del auditor externo] como auditor de [nombre del cliente], o bien cualquier amenaza identificada fue reducida a un nivel aceptable.

# Servicios acordados por el ejercicio 20XX

A continuación, enunciamos los servicios profesionales acordados con la Entidad por el ejercicio 20XX:

Servicios acordados con la Entidad	Honorarios facturados
Auditoría de estados financieros de propósitos generales	\$
Auditoría de estados financieros de propósitos específicos	\$
Revisión de estados financieros de períodos intermedios	\$
Otros servicios de aseguramiento	\$
Servicios que no son de aseguramiento (*)	\$
<b>Total</b>	<b>\$</b>

(\*) SNA con pre-consentimiento del Comité de Auditoría/Directorio de acuerdo con la Política General emitida o que obtuvieron el pre-consentimiento en forma individual por el Comité de Auditoría o un miembro delegado por dicho Comité. Se incluye un detalle en la página [\[XX\]](#).

# Servicios acordados por el ejercicio 20XX

A continuación, enunciamos los servicios profesionales acordados con las sociedades controladas – directa o indirectamente – de la Entidad por el ejercicio 20XX:

Servicios acordados con las sociedades controladas	Honorarios facturados
Auditoría de estados financieros de propósitos generales	\$
Auditoría de estados financieros de propósitos específicos	\$
Revisión de estados financieros de períodos intermedios	\$
Otros servicios de aseguramiento	\$
Servicios que no son de aseguramiento (*)	\$
<b>Total</b>	<b>\$</b>

(\*) SNA con pre-consentimiento del Comité de Auditoría/Directorio de acuerdo con la Política General emitida o que obtuvieron el pre-consentimiento en forma individual por el Comité de Auditoría o un miembro delegado por dicho Comité. Se incluye un detalle en la página [\[XX\]](#).

# Detalle de servicios que no son de aseguramiento (SNA) acordados por el ejercicio 20XX

A continuación detallamos los SNA prestados a la Entidad y sus controladas que cuentan con el pre-consentimiento otorgado por el Comité de Auditoría/Directorio, en la reunión de fecha [XX Mes 20XX] o por el miembro delegado por dicho Comité en forma individual, de conformidad con la Política General:

Categoría del servicio (*)	Descripción del servicio	Honorarios
Servicios de cumplimiento impositivo del impuesto a las ganancias	[Incluir la descripción del servicio provisto de acuerdo con lo acordado con el cliente, por ejemplo: Preparación de las declaraciones juradas del impuesto [20XX] de la Entidad]	\$
Certificaciones e informes especiales y de cumplimiento		\$
Procedimientos acordados		\$
SNA relacionados con la emisión de valores negociables		\$
<b>Total</b>		\$

(\*) Listar todos los SNA de acuerdo con las categorías de servicios descriptas en la Política General emitida.

# Detalle de servicios que no son de aseguramiento (SNA) acordados por el ejercicio 20XX

A continuación, enunciamos los SNA acordados con la entidad controlante, directa o indirecta, de la entidad listada, por el ejercicio 20XX, que cuentan con el pre-consentimiento otorgado por el Comité de Auditoría, en la reunión de fecha [XX Mes 20XX] o por el miembro delegado por dicho Comité en forma individual, de conformidad con la Política General :

Categoría del servicio (*)	Descripción del servicio
Servicios de cumplimiento impositivo del impuesto a las ganancias	[Incluir la descripción del servicio provisto de acuerdo con lo acordado con el cliente, por ejemplo: Preparación de las declaraciones juradas del impuesto [20XX] de la Entidad]
Certificaciones e informes especiales y de cumplimiento	
Procedimientos acordados	
SNA relacionados con la emisión de valores negociables	

(\*) Listar todos los SNA de acuerdo con las categorías de servicios descriptas en la Política General emitida.